

## **PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES**

## 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las disposiciones del apartado j) del artículo 420 del Código de Sociedades Mercantiles portugués, forma parte de las competencias de la Junta de Supervisión, como órgano responsable de la fiscalización de la sociedad, recibir las comunicaciones de irregularidades presentadas por accionistas, empleados de la sociedad u otras entidades. Para dar apoyo a la intervención de la Junta de Supervisión, en esta materia, y en su procesamiento posterior, se nombró la Comisión de Auditoría, Inversión y Riesgo (“CAR”), a través del equipo de Auditoría y Cumplimiento (“AyC”), para el ejercicio delegado de estas.

El presente documento tiene como objetivo definir los procedimientos y adoptar, en materia de comunicación de irregularidades ocurridas en el Grupo Mota-Engil y sus filiales y sucursales (“Empresa”), que hayan sido comunicadas por los accionistas, empleados de la Empresa u otros.

Los mecanismos y procedimientos de recepción, retención y tratamiento de comunicaciones de irregularidades, abarcados por este procedimiento, se realizan al amparo de la Autorización n.º 8174/2015, emitida por la Comisión Nacional de Protección de Datos (“CNPD”) portuguesa el 1 de septiembre, cuyas condiciones y límites se encuentran definidos en dicha autorización y en la Decisión n.º 765/09 de 21 de septiembre de la CNPD.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 2.1 Ámbito objetivo

Se consideran “irregularidades” todos los actos u omisiones, dolosos o negligentes, que se imputen a la conducta de empleados de la empresa en el ejercicio de sus cargos profesionales, que violen: i) la legislación, normas o reglamentos vigentes; ii) el “Código de Ética y de Conducta Empresarial”; iii) las buenas prácticas de gestión; en todos los casos por referencia a los dominios de la contabilidad, controles contables internos, auditoría, lucha contra la corrupción y crimen financiero.

Las comunicaciones presentadas que superen ese ámbito no serán objeto de tratamiento.

## **2.2 Ámbito subjetivo**

Para efectos del presente procedimiento, se consideran “subsidiarias” las sociedades en las que Mota-Engil, S.G.P.S., S.A. posea una participación, directa o indirectamente, del 50% o más del capital social o en las cuales ejerza el control.

El concepto de “empleados” incluye a todos los miembros de los órganos sociales, a los dirigentes y a otros trabajadores de la empresa. Por “otras” entidades deben entenderse las personas físicas o jurídicas con las cuales la Empresa realiza transacciones de productos o servicios, específicamente clientes o proveedores, intermediarios, agentes, subcontratados y asesores.

## **3. PRINCIPIOS**

### **3.1. Finalidad del tratamiento**

Las finalidades de la información comunicada al amparo del presente procedimiento es la gestión de las comunicaciones internas de prácticas irregulares.

### **3.2. Carácter voluntario**

El presente mecanismo de comunicación de irregularidades es de naturaleza voluntaria, por lo que su falta de uso no comporta consecuencias (con excepción de los casos en los que la ley penal y procesal penal lo determine).

### **3.3. Derechos del denunciado**

Se asegura el derecho de la persona identificada por la denuncia a la información sobre la entidad responsable, los hechos denunciados y la finalidad del tratamiento, así como el derecho de acceso y rectificación de los datos personales.

El denunciado no puede, en ningún caso, obtener información sobre el autor de la comunicación.

### **3.4. Derechos del denunciante**

Se garantiza que las entidades (accionistas, empleados u otras) que comuniquen la práctica de cualquier irregularidad o que faciliten alguna información en el ámbito de la investigación de comunicaciones de irregularidades presentadas, tendrán derecho de acceso, rectificación y supresión de datos comunicados por ellos, y no estarán sujetas a ninguna acción de represalia, intimidación o discriminación, incluyendo acciones disciplinarias o retención o suspensión de pagos de salarios.

### **3.5. Uso abusivo**

El uso abusivo y de mala fe del mecanismo de comunicación de irregularidades podrá exponer a su autor a un procedimiento disciplinario o judicial, si la conducta así lo justifica.

### **3.6. Confidencialidad**

Cualquier comunicación de irregularidades se mantendrá y se tratará de forma confidencial por parte del equipo encargado de la gestión operativa de los mecanismos y procedimientos de recepción, retención y tratamiento de comunicaciones de irregularidades (AyC).

En caso de presuntas infracciones, si el remitente es anónimo, se solicita que este se identifique para agilizar el proceso de investigación de la presunta infracción. La investigación continuará, incluso en el caso de que el remitente sea anónimo. Se garantizará la confidencialidad de la fuente, que podrá revelarse si esta lo desea.

Con arreglo a las normas de protección de datos y de seguridad de la información (Ley n.º 67/98 de 26 de octubre), se garantizan las medidas de seguridad adecuadas a la protección de la información y de los datos contenidos en las comunicaciones y respectivos registros.

## 4. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

### 4.1. Canales de comunicación

La comunicación de irregularidades deberá efectuarse por escrito, por correo electrónico o por carta, por lo menos a una de las siguientes direcciones:

- [etica@mota-engil.com](mailto:etica@mota-engil.com)
- Auditoria e Compliance – Rua do Lego Lameiro, n.º 38, 4300 – 454 Oporto

La recepción y envío de la comunicación de preocupaciones o infracciones es de responsabilidad de AyC.

Algunas infracciones, en virtud de su naturaleza, se podrán remitir a otras áreas funcionales, específicamente Recursos Humanos Corporativos y Asuntos Jurídicos. En estos casos, compete a estas áreas comunicar a AyC la resolución de cada caso. AyC podrá efectuar solicitudes de datos adicionales sobre la investigación en cualquier momento.

### 4.2. Notificación de las presuntas infracciones

AyC tiene el deber de informar a la Junta de Supervisión y a la CAR, en el plazo de 5 días útiles, de todas las denuncias recibidas. AyC también debe compartir con la Junta de Supervisión y con la CAR el informe preliminar, hasta un mes después de la recepción de la denuncia.

Cuando se denuncie una presunta infracción significativa, debe informarse al presidente de la Junta de Supervisión inmediatamente, desde que esta no incida sobre el propio presidente.

Si la infracción denunciada implica al responsable de AyC o a personas que realicen la recepción de las comunicaciones, dicho hecho deberá comunicarse inmediatamente al presidente de la CAR, a la Junta de Supervisión y apartar a los implicados.

Si la denuncia se refiere a cualquier miembro de la CAR, las diligencias se efectuarán sin su participación, de modo que la ocurrencia deberá comunicarse inmediatamente al presidente de la CAR y a la Junta de Supervisión.

Cualquier sospecha de infracción no relacionada con cuestiones de naturaleza ética será objeto de análisis por parte del área funcional competente. AyC informará al remitente de este hecho.

#### **4.3. Investigación, acciones de corrección y conclusión**

AyC debe analizar todas las situaciones sobre las cuales se haya decidido realizar una investigación más profunda, para averiguar si esta corresponde a una violación del “Código de Ética y Conducta Empresarial” y determinar los impactos y las personas implicadas.

AyC puede implicar a los miembros de la CAR, recurrir a elementos externos o implicar también a las áreas internas especializadas para desarrollar la investigación. Los reglamentos legales aplicables y las normas internas de Mota-Engil deben cumplirse en la ejecución de la investigación. AyC podrá interpelar el/los visado/s sobre la presunta infracción siempre que sea debidamente soportada por los Recursos Humanos Corporativos y/o Asuntos Jurídicos.

AyC emitirá una opinión sobre la situación denunciada como violación y la necesidad de cualquier acción correctiva o disciplinaria que pueda ser necesaria.